República de Colombia

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 0932 **DE**

( 30 JUN. 2022

*"Por la cual se conforma el Ranking de Plazos Justos para las empresas que cumplieron con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 con operaciones comprendendidas entre el 2021 - 2022 y se otorgan reconocimientos"*

**EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1733 de 2020 y los artículos 22, 23 y 25 de la Resolución 1514 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el 23 de julio de 2020, el Presidente de la República sancionó la Ley 2024 de 2020, "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2024 de 2020, el Gobierno Nacional está en la obligación de reglamentar reconocimientos, tales como la creación de un sello para aquellas empresas que realicen sus pagos en plazos menores o iguales a los establecidos en la mencionada ley, así como, de la elaboración y publicación anual de una lista de empresas y los tiempos en que cumplen con sus pagos, otorgando el reconocimiento mencionado a aquellas que se encuentren en los primeros lugares.

Que mediante el Decreto 1733 de 2020, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó el reconocimiento establecido en el artículo 8 de la Ley 2024 de 2020 y determinó que mediante resolución se establecerían las condiciones, plazos y términos de la convocatoria, así como el reconocimiento que se otorgará a los participantes que hayan ocupado los primeros lugares en el listado.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 1514 de 24 de diciembre de 2021 mediante la cual estableció las condiciones, plazos y términos para el otorgamiento del Sello, y la elaboración del listado de empresas y tiempo de pago en Plazos Justos.

Que el Título III de la Resolución 1514 de 24 de diciembre de 2021 regula lo concerniente al Ranking Pago en Plazos Justos, generalidades, administración, conformación, y reconocimientos.

Que el Ranking de Plazos Justos es un escalafón mediante el cual se clasifica a las empresas que voluntariamente se inscriben en la convocatoria para su conformación y efectúan pagos a sus proveedores en plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario para las operaciones del año 2021 y cuarenta y cinco (45) y días calendario para las operaciones a partir del año 2022.

Que el artículo 21 de la referida Resolución 1514 de 2020 señala que el Administrador del Ranking es el Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo y/o en coordinación con los participantes que considere pertinentes.

Que el procedimiento contenido en la Resolución 1514 de 2020 señala que el Administrador clasificará a las empresas destacando aquellas que, a nivel nacional, cancelan sus obligaciones en el menor plazo.

Que la participación en el Ranking es voluntaria y se sujetará a los términos de la convocatoria que para el efecto publique el Administrador.

Que por su parte el Artículo 23 contempla las actividades que le corresponden al administrador frente al Ranking, entre las que se encuentra su elaboración, estableciendo la posición de cada empresa conforme a los menores plazos de pago y los criterios de desempate contemplados.

Que, de acuerdo con el procedimiento para la conformación del Ranking, previsto en el artículo 24 de la Resolución 1514 de 2021, se surtieron las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria anual por parte del Administrador.
2. Recepción de la solicitud por parte de las empresas.
3. Verificación de requisitos de forma.
4. Verificación de requisitos de fondo en el caso en que esta proceda.

Que la convocatoria para la conformación del Ranking fue publicada en la página web www.plazosjustos.gov.co, el día 9 de mayo de 2022, y fue difundida a través de redes sociales para incentivar la participación de las empresas.

Que durante el tiempo previsto se recibieron 109 inscripciones a través de la página web www.plazosjustos.gov.co.

Que del total de 109 empresas participantes, 104 fueron rechazadas, 23 empresas no subsanaron información, 26 lo hicieron, pero no cumplen con los requisitos de forma, 4 desistieron del proceso, 4 no cumplen con los plazos solicitados por la Ley 2024 de 2020, 14 fueron rechazadas por no enviar información de fondo y 33 fueron rechazadas en el proceso de revisión de fondo. A las empresas no habilitadas, se les envió comunicación vía correo electrónico, indicando los motivos por los cuales no continuaban en el proceso, razón por la cual, del total de solicitudes recibidas solo 5 resultaron habilitadas para la conformación del Ranking.

Que el artículo 32 de la Resolución 1514 de 2021, contempla los reconocimientos que podrán ser definidos por el Administrador para las empresas que conforman el Ranking, en tal sentido, el Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinó otorgar a las tres primeras empresas los reconocimientos establecidos en la Resolución 1514 de 2021.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1733 de 2020 y la Resolución 1514 de 2021, se procederá a conformar el Rankin de Plazos Justos y otorgar los reconocimientos a que haya lugar, en los siguientes términos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

***Artículo 1. Ranking de Plazos Justos.*** De acuerdo el procedimiento establecido por la Resolución 1514 de 2021 se procede a conformar el Ranking de Plazos Justos creado por el Artículo 8 de la Ley 2124 de 2020, mediante el cual se clasifica a las empresas que voluntariamente se inscribieron y efectuaron pagos a sus proveedores en plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario para las operaciones del año 2021, como se señala a continuación:

| Ranking | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| # | Días Promedio de Pago | Nombre o Razón Social | NIT | DV | Tamaño Empresa | Municipio - Departamento | Actividad económica |
| 1 | 0,00000 | Industria Dimar S.A.S. | 901.072.839 | 9 | Micro Empresa | Valledupar - Cesar | Elaboración de productos lácteos |
| 2 | 10,38461 | Campuskey S.A.S. | 901.460.703 | 0 | Micro Empresa | Bogotá - Distrito Capital | Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) |
| 3 | 12,20833 | Corporación Andina para el fomento de la Educación y el Desarrollo Sostenible | 900.242.161 | 0 | Pequeña Empresa | Medellín - Antioquia | Educación media académica |
| 4 | 13,92432 | Centro Comercial Unicentro | 900.547.704 | 1 | Pequeña Empresa | Armenia - Quindío | Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato |
| 5 | 24,01433 | Inversiones Promatex S.A.S. | 900.564.941 | 0 | Pequeña Empresa | Medellín - Antioquia | Confección de prendas, de vestir, excepto prendas de piel |

***Artículo 2. Reconocimientos.*** De conformidad con lo señalado por el artículo 32 de la Resolución 1514 de 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo otorgará a las tres primeras empresas mencionadas en el Artículo 1 de la presente resolución los siguientes reconocimientos:

1. Publicación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, donde se destacarán las historias y aspectos relevantes de dichas empresas.

2. Publicación del Ranking en un medio de alta circulación o a través de alianzas estratégicas.

Continuación de la Resolución, *"Por la cual se conforma el Ranking de Plazos Justos para las empresas que cumplieron con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 con operaciones comprendendidas entre el 2021 - 2022 y se otorgan reconocimientos"*

---

***Artículo 3.*** **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad INDUSTRIA DIMAR S.A.S., identificada con NIT 901072839-9, a través de la señora DILIA MARGARITA GARCIA QUIROZ identificada con cédula de ciudadanía No. 49608970, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, en el correo electrónico industriadimar@gmail.com; a la sociedad CAMPUSKEY S.A.S., identificada con NIT 901460703-0, a través del señor NICOLAS ACOSTA WILSON identificado con cédula de ciudadanía No.1019021359, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, en el correo electrónico nicolasacostaw@preswylfa.co; a la sociedad CORPORACIÓN ANDINA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, identificada con NIT 900242161-0, a través del señor JOSE FERNANDO QUIRAMA ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 71265872, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, en el correo electrónico jose.quirama@poliandino.edu.co, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

***Artículo 4. Publicación y duración del Ranking.*** Este Ranking será publicado en el en la página web www.plazosjustos.gov.co. y tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su publicación.

***Artículo 5. Vigencia.*** Esta Resolución entra a regir a partir de su notificación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 JUN. 2022

**EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

**JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARNICA**

Proyectó: Lina María Salazar, Daisy Liliana Salcedo
Revisó: Sandra Acero. Directora de Micro, Pequeña y Mediana Empresa
Aprobó: Julián Trujillo. Jefe Oficina Asesora Jurídica.